



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

039

**ORDEN DE COMPRA No. UPC _____ 2016
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)**

FECHA 12 2 ABR 2016

OBJETO:	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PURIFICADA ENVASADA EN BOTELLA Y BOLSA PLÁSTICA ESTAMPADA CON LA MARCA ACUAVALLE S.A. E.S.P.
PROVEEDOR:	CRISTALINA DEL VALLE S.A.S
NIT:	900013858-3
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ANTONIA MALAGON GONZALES
CEDULA CIUDADANIA DE	29.182.277 Expedida en Cali
DIRECCION TELEFONO: Y	CARRERA 3 # 39-54 TEL: 4434590
PLAZO:	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.550.000) M/CTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del servicio una vez el Supervisor haya recibido la totalidad de los productos, el contratista presente la respectiva factura y acredite el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social y los parafiscales
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	26741 DE 31 DE MARZO DE 2016
LUGAR DE ENTREGA:	En la sede principal de ACUAVALLE, ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, de la ciudad de Cali (Valle), de acuerdo a las especificaciones y programación de entrega.
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:	<p>Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Concertar con el asesor de comunicaciones el diseño y contenidos que serán estampados sobre las bolsas y botellas plásticas. 5) Entregar debidamente embalado el producto en las cantidades requeridas por Acuavalle S.A. E.S.P. 6) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 7) Asumir en su totalidad los costos relacionados con el transporte de los suministros hasta el sitio de entrega. 8) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ALCANCE:	<p>El futuro contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir específicamente con las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO DE (3.000) TRES MIL UNIDADES DE AGUA POTABLE ENVASADA EN BOTELLAS PLÁSTICAS DE 500 ML. • SUMINISTRO DE (20.000) VEINTE MIL UNIDADES CON AGUA POTABLE ENVASADA EN BOLSAS PLÁSTICAS DE POLIETILENO DE 360 ML.
-----------------	--

GARANTIA: El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurrido en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada

de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la expedición de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y su aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

PROVEEDOR


ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ

Primer suplente del Gerente


MARIA ANTONIA MALAGON GONZALES

Representante Legal.
Cristalina del Valle S.A.S

Elaboró: CIELO ROCIO RAMIREZ GALINDO- Abogada Ofic. Jurídica
Revisó y Aprobó: Dr. RAFAEL PEREZ MANQUILLO – Director Jurídico.

